



HAT 1992

00018

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELEFONO 35-2035 - APDO. 456 - LA MOLINA LIMA PERU

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación de Amplia Base que celebran de una parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP), que en adelante se denominará el IIAP, con L.T. N° 90D0463, domiciliado en Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente el Ingeniero ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, con L.E.N° 05224326, L.F.N° T610926, autorizado por el Directorio del IIAP en su Sesión Ordinaria N° 210, de fecha 14 de febrero de 1992; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM), que en adelante se denominará la UNALM, con L.T.N° 9931399, domiciliada en Av. La Universidad s/n La Molina, debidamente representada por su Rector Ing. JOSE DANCE CABALLERO, con L.E.N° 08752352 y L.T.N° 4900758; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA :

Mediante el presente Convenio el IIAP y la UNLAM, se ponen de acuerdo con el objeto de cooperar en la realización de actividades de Investigación, Capacitación y Extensión Forestal, y de Fauna Silvestre Amazónica, en armonía con los fines específicos que les son inherentes a ambas Instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA:

Para el logro de tales objetivos, el IIAP y la UNALM expresan su voluntad de poner a disposición del Convenio los recursos materiales, físicos, económicos y humanos que posean, sin más limitaciones que las establecidas por Ley.

CLAUSULA TERCERA :

Por tratarse de un campo de actividades propias de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM, y siendo interés de las partes eliminar toda dificultad que pueda resultar accesoria, se establece que cada actividad de Cooperación será puesta en ejecución a través de cartas de entendimiento o convenios específicos entre el Decano de dicha Facultad y la Dirección Técnica del IIAP.

CLAUSULA CUARTA :

Un Comité gestor integrado por dos (2) representantes designados por ambas Instituciones será el encargado de instrumentar permanentemente el presente Convenio, a través de la formulación, gestión y seguimiento de Proyectos específicos orientados hacia el logro de los objetivos señalados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

00019

TELEFONO 35-2035 - APDO. 456 - LA MOLINA LIMA PERU

CLAUSULA QUINTA :

El Comité gestor se reunirá por lo menos dos veces al año, con las autoridades competentes del IIAP y la UNALM a fin de informar sobre sus actividades y evaluar la marcha del Convenio.

CLAUSULA SEXTA :

El presente Convenio podrá modificarse o ampliarse cuando las circunstancias así lo aconsejan, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA:

El presente Convenio tendrá duración ilimitada, a no ser que una de las partes lo denuncie por escrito, con una anticipación de noventa (90) días, exceptuandose los compromisos asumidos.

Firmado en la ciudad de Lima a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventidos.



ING. ROGER LEUZEVILLE ZUMAETA
PRESIDENTE
IIAP

Jose Dance

ING. JOSE DANCE CABALLERO
RECTOR
UNALM

